

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

**Aviso a los operadores del sector del azúcar sobre la administración de determinados contingentes
arancelarios para el azúcar durante la campaña 2017/18**

(2017/C 319/01)

1. El artículo 192, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 establece que los certificados de importación de azúcar para refinar serán expedidos únicamente a refinerías a tiempo completo durante los tres primeros meses de cada campaña de comercialización si las cantidades de que se trate no superan las cantidades de la capacidad de importación exclusiva a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo. De conformidad con el artículo 192, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la capacidad de importación exclusiva para las refinerías a tiempo completo solo se concedió hasta el final de la campaña de comercialización 2016/17.
 2. El artículo 14, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 891/2009 establece que solamente las refinerías a tiempo completo pueden solicitar certificados de importación de azúcar para refinar con fecha de comienzo de validez en los tres primeros meses de cada campaña de comercialización.
 3. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 891/2009, las solicitudes de certificado de importación para el primer subperíodo del período de los contingentes arancelarios de 2017/18 han de presentarse entre el 8 y el 14 de septiembre de 2017.
 4. Por razones de certidumbre jurídica en cuanto al derecho de los operadores que no sean refinerías a tiempo completo a presentar solicitudes de certificado de importación para el primer subperíodo del período de los contingentes arancelarios de 2017/18, la Comisión publicará antes del 1 de octubre de 2017 un Reglamento de Ejecución en el que:
 - se suprimirá el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 891/2009 a partir del 1 de octubre de 2017,
 - se ampliará hasta el 9 de octubre de 2017 a las 13.00 h, hora de Bruselas, el plazo de presentación de solicitudes para el primer subperíodo del período de los contingentes arancelarios de 2017/18,
 - se adaptará en consecuencia el período de expedición de los certificados de importación y el período de notificación de las solicitudes recibidas por los Estados miembros, y
 - se permitirá a los solicitantes que retiren las solicitudes ya presentadas entre el 8 y el 14 de septiembre de 2017 hasta el 9 de octubre de 2017 a las 13.00 h, hora de Bruselas, en caso de que deseen reconsiderar su solicitud o presentar una solicitud revisada.
 5. Todas las solicitudes presentadas entre el 8 de septiembre y el 9 de octubre de 2017 a las 13.00 h, hora de Bruselas, se analizarán simultáneamente.
-